Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Diciembre 07 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:	*SUCESION INTESTADA*
RADICADO:	*182474089001-2021-00243-00*
CAUSANTE:	*IDALI BARRETO TORRES*
DEMANDANTES:	*IDALI VASQUEZ BARRETO Y OTROS*
APODERADO:	*HERNANDO RIVERA CUELLAR*

En escrito que precede, el Doctor HERNANDO RIVERA CUELLAR allega memorial solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar a la firma HRC ABOGADOS ZOMAC S.A.S, donde es representante legal, para actuar como apoderado judicial de confianza del señor JULIO VASQUEZ BARRETO, y solicita adicionalmente que se vincule y reconozca como heredero legitimo al señor JULIO VASQUEZ BARRETO, hijo de la causante IDALI BARRETO TORRES.

Para resolver la anterior petición, se tiene que una vez revisado el expediente de la referencia se evidencia que desde la presentación de la demanda y con su anexo a folio 07 (poder conferido por parte del señor JULIO VASQUEZ BARRETO Y aceptado por el Doctor HERNANDO RIIVERA CUELLAR), está legitimado para representar como apoderado de confianza al señor JULIO VASQUEZ BARRETO.

De igual manera se le informa que en auto de fecha 26 de octubre del año 2021, se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de la referencia, y se reconoció como heredero al señor JULIO VASQUEZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.638.949, y se le reconoció personería jurídica para actuar en este proceso.

Ahora bien, se tiene que la solicitud elevada por parte del Doctor HERNANDO RIVERA CUELLAR no es procedente por lo anteriormente expuesto.

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

R E S U E L V E

***PRIMERO: NEGAR** la solicitud elevada por el doctor HERNANDO RIVERA CUELLAR, con fundamento en lo ya expuesto.*

***SEGUNDO: ABSTENERSE** de orden alguna, frente a la solicitud elevada por el doctor HERNANDO RIVERA CUELLAR, con fundamento en lo ya expuesto.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Diciembre 07 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario